

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 1 de 6

DECRETO NÚMERO 112 DE 2020
(18 de agosto)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA PERMANENTE CONTRA LA
DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES
NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, y Decreto 290 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+ y que Colombia hace parte del mismo.
Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, contemplan:

ODS 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

ODS 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación; detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

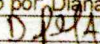
Que, con la Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en relación con la línea base proyectada.

Que los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales:

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz

Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado

Firma: 

Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado

Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón

Firma: 

Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón

Cargo: Alcalde Municipal

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 2 de 6

1. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible.
2. La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la ley 99 de 1993, señala que es función de los municipios entre otras las siguientes:
 Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio; ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano:

Que a través del Decreto 1257 del 2017, el gobierno nacional creó la Comisión intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinantes.

Que uno de los principios de la gestión del riesgo en Colombia, reglamentada a través de la Ley 1523 de 2012, es el de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras y tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva del uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y protección del medio ambiente constituyen características irreductibles ambientales y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Que la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los municipios, la de Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que San Agustín es uno de los 87 Municipios que conforma el núcleo del macizo colombiano, área catalogada por la UNESCO como Reserva de la Biósfera, arteria fluvial colombiana donde nacen los más importantes ríos del país: río Magdalena, Cauca, Putumayo, Caquetá y Patía, razón por la cual se ha denominado a esta eco región como la estrella fluvial colombiana. Es de vital importancia que este Ecosistema se conserve ya que garantiza el equilibrio biológico y la oferta de bienes y servicios ambientales para el desarrollo productivo y calidad de vida, tanto de sus habitantes como de las regiones hidrográficamente

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz

Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado

Firma: 

Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado

Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón

Firma: 

Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón

Cargo: Alcalde Municipal

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 3 de 6

interconectadas con el Macizo.

Que de acuerdo al CONPES 3950, la problemática que ponen en riesgo la sostenibilidad del Macizo colombiano están asociadas, principalmente, a tres factores: (i) el deterioro de su capital natural y el aumento de la vulnerabilidad ante riesgos de desastres naturales y el cambio climático; (ii) el desarrollo productivo poco diversificado que genera conflictos de uso. En este sentido, San Agustín para hacer frente a estas problemáticas ejecuto programas de gestión ambiental en el marco de la compra de predios de interés hídrico, importantes para acueductos de área urbana y rural, así como sistemas de tratamiento de aguas residuales, construcción de hornillas eco eficientes para mitigar la deforestación entre otros. Proyectos a los cuales se dará continuidad e intensificarán en nuestro periodo de gobierno, adicional a esto se implementaran reforestaciones, y plantaciones dentro energéticas, delimitación de rondas hídricas, que no se realizaron en la vigencia anterior, llevaremos a cabo la formulación del Plan Silvicultura Urbano del Municipio de estricto cumplimiento para la Corporación Autónoma Regional CAM, y se ha planteado construir dos viveros de suma importancia para la producción de material vegetal para restaurar nuestros ecosistemas.

Que durante la pandemia por Covid-19, se han aumentado los reportes y las quejas por tala y aprovechamiento ilegal de bosques o zonas de importancia ambiental en el Municipio de San Agustín.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario conformar una Mesa permanente contra la deforestación y la gestión integral para la protección de bosques naturales, entre otros objetivos, el control efectivo de la deforestación y una gestión adecuada para la protección de bosques naturales y la ejecución de las políticas públicas locales y regionales orientados a la conservación de los bosques existentes en el municipio de San Agustín.

Que mediante acta de posesión N° 08 del 28 de diciembre de 2019 fue designado como Alcalde Municipal, el ingeniero Luis Fernando Llanos Pabón.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CREACION. Crear la mesa permanente contra la deforestación en el Municipio de San Agustín Huila.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La mesa permanente contra la deforestación tendrá por objeto fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y pérdida de áreas de importancia ambiental en la Biorregion y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistemitas y sociales,

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz

Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado	Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado	Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 4 de 6

disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres; y como parte de las acciones de mitigación del Cambio Climático.

ARTICULO TERCERO: INTEGRANTES. La mesa permanente contra la deforestación estará conformada por:

1. El alcalde Municipal, quien la presidirá
2. La oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo
3. La oficina Jurídica de la Administración Municipal
4. La Secretaria de Gobierno
5. El Comandante del Fuerte de Carabineros
6. El Comandante de la Estación de policía
7. El director Territorial de la CAM

PARÁGRAFO 1: La asistencia a las reuniones de este comité deberán estar en cabeza de los directores o jefes de las entidades y dependencia que los conformen, en consecuencia, su asistencia será indelegable.

PARÁGRAFO 2: Podrán sr invitados a estas reuniones delegados de instituciones, centros de investigación, sectores sociales o gremiales que se consideren necesarios y en general cualquier persona o funcionario necesario para tratar temas de la mesa.

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá crear grupos técnicos de trabajo y coordinaciones temáticas para desarrollar tareas específicas definidas por los integrantes en pleno e integrar a otras instancias e instituciones a ellos.

PARÁGRAFO 4: Esta mesa permanente, tendrá a través de la secretaria técnica, las coordinaciones y articulaciones necesarias con instancias como el Comité Local de Áreas protegidas COLAP, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo a las funciones y competencias de cada uno.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES. Serán funciones de la Mesa permanente contra la Deforestación en el Municipio de San Agustín:

1. Identificar los focos de deforestación en el Municipio de San Agustín, así como las rutas de movilización de madera ilegal y las personas que realizan actividades relacionadas con extracción ilegal de especies vegetales, tala y acciones asociadas.
2. Definir y coordinar las acciones de articulación institucional entre las entidades de nivel nacional, departamental, la comunidad, y la sociedad civil organizada en el área ambiental, para que a través de la Secretaria Técnica diseñen estrategias, acciones y medidas dirigidas a controlar la deforestación en el país.

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz

Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado

Firma: 

Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado

Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón

Firma: 

Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón

Cargo: Alcalde Municipal

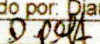
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 5 de 6

3. Generar alertas tempranas sobre los focos de deforestación activos en jurisdicción del Municipio, así como la interacción y/o relación con otros focos identificados para la región amazónica y del Macizo Colombiano.
4. Establecer las acciones, operativos y estrategias para hacerle frente a la deforestación en el Municipio de San Agustín.
5. Realizar la coordinación institucional para la intervención sistémica de las zonas afectadas por deforestación, integrando a todos los actores e instituciones, según el caso.
6. Efectuar las coordinaciones necesarias con otras entidades y entes territoriales, de los que se requiera su cooperación para la realización de controles o toma de acciones que tengan que ver con la deforestación en jurisdicción de este municipio y/o ecosistemas que comparta con otras localidades.
7. Recibir y analizar los conceptos técnicos de la administración Municipal, el IDEAM o la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, entidades de investigación y otros que puedan aportar elementos técnicos para reducir la deforestación en el municipio de San Agustín.
8. Articular las decisiones, acciones, documentos técnicos y otros resultados de esta mesa a la planeación, programas y proyectos del municipio de San Agustín, bajo los principios de sostenibilidad y derecho a un ambiente sano.
9. Darse su propio reglamento.
10. Las demás relaciones con el objeto de la Comisión.

ARTICULO QUINTO: SESIONES. La Mesa permanente contra la Deforestación, se reunirá cada dos meses, para hacer seguimiento a los focos identificados de deforestación y a las acciones implementadas, o las veces que considere necesarias para adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica de esta mesa, estará a cargo de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de San Agustín.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los que le sean contrarios.

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz	
Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado	Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado	Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	Código: FOR-PE-100-06
		Fecha aprobación: JUNIO 2020
	DECRETOS	Versión: 03
		Página 6 de 6

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Agustín, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

LUIS FERNANDO LLANOS PABÓN
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrea Ortiz Muñoz

Revisado por: Diana Paola Muñoz Alvarado	Aprobado por: Luis Fernando Llanos Pabón
Firma: 	Firma:
Nombre: Diana Paola Muñoz Alvarado	Nombre: Luis Fernando Llanos Pabón
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal